



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIEM, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BONO CONSUMO "ET TOCA, TRIA CANALS!" Exp. 2021/OFI\_01/002890**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que vista la grave situación socio económica en la que se encuentra el tejido empresarial, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de Alcaldía nº 1013 de fecha 01/07/21 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con el objetivo de incentivar el consumo en la localidad de Canals, mediante la implementación del programa BONO CONSUMO "ET TOCA, TRIA CANALS!" por importe de 250.000'00 euros.

**II.-** Que la entidad ASSOCIEM cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

**III.-** Que obra en el expediente memoria de la ADL de fecha 21/07/21, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IV.-** Por Resolución de la Alcaldía nº 879 de fecha 17/06/2021 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2021, donde se contempla una subvención para asociaciones de comerciantes por importe de 5.000'00 euros, ajustándose presupuestariamente con ampliación hasta la cantidad de 250.000'00 euros.

**V.-** Que existe Retención de Crédito (2021.2.0007211.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 250.000'00 euros.

**VI.-** Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 22 de julio de 2021, con el visto bueno del vicesecretario.

**VII.-** Que existe informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 28/07/2021 sobre la procedencia de la tramitación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A).-** El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

**B).-** El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones



de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

**C).-** El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

**D).-** El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

**E).-** El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, define la figura de entidades colaboradoras y en el art. 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

**F).-** El art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, detalla las obligaciones de las entidades colaboradoras y en el art. 16 se establecen los mínimos extremos que debe contener el convenio de colaboración con entidades colaboradoras.

**G).-** El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para la implementación del programa BONO CONSUMO "ET TOCA, TRIA CANALS!", por importe de 250.000'00 euros.

**SEGUNDO.-** La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REACTIVACION DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE CANALS: CAMPAÑA BONO CONSUMO "ET TOCA, TRIA CANALS!"*

*En Canals, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021,*

**R E U N I D O S**

*De una parte, Dña. Mª José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.*

*De otra D. Arcadi Soriano Morales, con DNI 52718542N, en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que*





ostentan y

## MANIFIESTAN

I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene captar nuevos clientes, disminuir la fuga y aumentar la atracción de gasto de la localidad, mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 250.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave de dicha asociación en el sector comercial local y la importancia de prestar apoyo a los establecimientos de proximidad para contribuir a la recuperación de un sector muy castigado por el COVID-19, este tipo de acciones de fomento del consumo supondrán acciones de dinamización comercial cruciales.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", tendente a articular una subvención directa con el objetivo de potenciar la dinamización del sector comercial, incentivando el consumo en la localidad de Canals, mediante la implementación del BONO CONSUMO, ejerciendo un efecto que redundará en el crecimiento económico en la localidad de Canals.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO de la localidad de Canals.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local de Canals, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO CONSUMO, concienciando a los consumidores de la contribución al comercio de la localidad de Canals como generadora de riqueza y creadora de empleo en Canals.

### SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO



El presente Convenio articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y ASSOCIEM, con la finalidad de recuperar el sector comercial Post-Covid-19. La firma del presente implica la concesión directa de una subvención a ASSOCIEM, es por lo que en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará a la siguiente normativa:

- La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals
- La ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA.- ACTUACIONES**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Creación de un programa de impulso al consumo en el comercio local denominado BONO CONSUMO "ET TOCA, TRIA CANALS!", destinando para ello una cantidad de 220.000 € (más 30.000 € de coste de gestión del programa) con el objetivo que se propicien las compras en comercios con sede en el municipio, incentivando el consumo en el comercio minorista local de Canals.

2. Serán beneficiarios del programa BONO CONSUMO que gestionará ASSOCIEM los establecimientos regentados por personas físicas, jurídicas u otras sin personalidad jurídica legalmente constituidas, con establecimiento fijo y permanente en el municipio de Canals, que manifiesten su deseo de adherirse por cumplir con los requisitos siguientes:

- Comercios titulados por personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas, siempre que cumplan las condiciones para ser consideradas como pymes o micropymes, con un máximo de hasta 15 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual no haya excedido de 2 millones de euros en el ejercicio 2020.

- Que ejerzan la actividad comercial en Canals.

- Que las actividades estén comprendidas entre alguna de las siguientes (ver Anexo):

- CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.
- IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.
- que siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.
- bien que estén en posesión del documento de calificación artesana (DQA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente te emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

3. Los comercios que lo deseen se adherirán al programa mediante solicitud de adhesión que se presentará habilitado a este efecto y disponible en ASSOCIEM, en horario de atención comercial, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la firma del presente convenio.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para la cesión de datos a ASSOCIEM y al





Ayuntamiento de Canals a los solos efectos de la gestión de la ayuda y publicación de datos para la publicidad de la campaña.

ASSOCIEM presentará por registro de entrada del Ayuntamiento de Canals la lista de los comercios adheridos, junto con las solicitudes presentadas por los comercios, acompañadas del modelo 036 o 037, en el plazo de 11 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la firma del presente convenio. Una vez finalizado el plazo de adhesión inicial al programa, ASSOCIEM podrá aceptar nuevas solicitudes, previa comprobación de los requisitos establecidos en la base TERCERA, punto 2, comprometiéndose a mantener actualizado el listado de comercios participantes en la campaña en la web y resto de medios de difusión, y debiendo comunicar al Ayuntamiento la nueva adhesión, acompañada de la solicitud presentada por el comercio junto con el modelo 036 o 037.

4. Los consumidores que podrán adquirir el BONO CONSUMO serán personas físicas mayores de 18 años que hayan efectuado una compra mínima por importe de 30 € en alguna de las entidades adheridas a la campaña a partir del inicio de la campaña (desde el décimo primer día hábil a partir del día siguiente de la firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2022).

5. La distribución del BONO CONSUMO será gestionada por ASSOCIEM y habrá de cumplir las siguientes condiciones obligatoriamente:

a) Deberá existir un servicio vía web y de atención presencial a través de la entidad ASSOCIEM mínimo de lunes a sábado de 20 horas semanales, en horario comercial, en la Av. Vicente Ferrer número 8, o en el espacio que se convenie en su lugar.

b) La entidad colaboradora y el comercio adherido verificará que se haya realizado la compra correspondiente y que se haya efectuado el registro del DNI correctamente, así como su correspondencia con el nº de bono, para controlar la restricción de un bono por DNI en el periodo de la campaña.

c) Deberá quedar reflejado en soporte informático, a disposición del Ayuntamiento de Canals, la identidad del beneficiario del BONO CONSUMO, la fecha y el importe de adquisición previo (mínimo de 30 €) y la fecha y el importe de adquisición posterior a la obtención de cada bono.

d) Deberá existir intercomunicación en tiempo real entre la generación/recogida del BONO CONSUMO y los establecimientos adheridos al programa, a fin de inventariar y seguir la materialización de la compra en cada momento y lugar.

e) No se permitirá la adquisición de más de 1 BONO CONSUMO por persona en el periodo de esta campaña. El ciudadano podrá adquirir cada uno, vía web o presencialmente, aportando:

- Su DNI

- Un ticket o factura de compra por importe mínimo de 30 €, en algún de los establecimientos adheridos, en los días previos y siempre dentro del periodo de la campaña.

No obstante, si a lo largo del ejercicio 2021 se observa que el ritmo del consumo de bonos es inferior al esperado y el remanente de subvención no ejecutada así lo aconseja, se podrá reabrir la posibilidad de adquirir un segundo BONO CONSUMO a los compradores que ya se hubieran beneficiado de la campaña. Esta decisión será adoptada por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula SÉPTIMA. En caso de ser necesario, esta Comisión podrá acordar reabrir la posibilidad de adquirir incluso más BONOS por persona.

f) Cada BONO CONSUMO tendrá un valor de 20 € para la adquisición de bienes y servicios de consumo en la red de establecimientos adheridos, una vez se haya efectuado un gasto previo de 30 € o superiores en alguna de las empresas adheridas en el plazo de vigencia de la campaña.

g) El importe de los bonos se harán efectivos en el momento de la adquisición de bienes y servicios



de consumo, por valor mínimo de 20 €, en alguno de los establecimientos adheridos. Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo. Si se produjera una devolución, el establecimiento descontará el importe correspondiente al bono utilizado para proceder al reintegro de esa venta según su política de devolución.

h) Se permitirá adquirir bienes o servicios por valor igual o superior a 20 €, y en caso de ser inferior a dicha cifra, habrá de acumular en el mismo establecimiento dichos importes en el plazo de vigencia de la campaña.

i) El periodo para canjear el BONO CONSUMO en los establecimientos adheridos, de validez del uso de los mismos, estará comprendido entre el décimo primer día hábil a partir del día siguiente de la firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2022.

j) La relación de establecimientos adheridos deberá figurar publicada en los puntos de información establecidos por el Ayuntamiento de Canals, en las páginas web del Ayuntamiento y de ASSOCIEM, así como en todos aquellos lugares que se consideren para la adecuada difusión de la campaña.

k) Los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO mostraran en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada en el momento de su adhesión por ASSOCIEM.

l) ASSOCIEM garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el BONO CONSUMO, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado (previamente y después de la adquisición del BONO).

m) El importe del BONO CONSUMO será compensado al establecimiento por ASSOCIEM cada mes, en los 30 días siguientes a la realización de la compra.

n) ASSOCIEM, a través de los establecimientos adheridos, coordinará la gestión para:

- Velar por la correcta gestión de los bonos
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, la imagen identificativa de la campaña que le será proporcionada.
- Facilitar cuánta información y documentación le sea solicitada a fin de verificar la correcta aplicación de las bases de esta iniciativa.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de compromisos:

##### **- El Ayuntamiento de Canals se compromete a:**

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención por importe total máximo de 250.000 euros, que incluirá los siguientes conceptos:

- El coste de gestión del programa se estima en 30.000'00 €.
- El incentivo al consumo cuantificado en hasta 11.000 bonos a razón de 20 € por bono, estimado en 220.000 €.

2. Actuar como entidad depositaria de ASSOCIEM para optimizar al máximo el importe destinado al programa, minimizar los gastos de gestión bancaria y en garantía del buen fin de la subvención.





3. Difundir, coordinadamente con ASSOCIEM, por medios propios o externalizados el proyecto BONO CONSUMO. Para ello se podrán utilizar instrumentos tales como la realización de ruedas de prensa, la publicación en portal web, la publicación en redes sociales, la publicación en medios de comunicación convencionales.

4. Colaborar en el diseño de los distintivos y elementos de difusión de la campaña.

El importe de la subvención asciende a 250.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-22-43114-48000.

El Ayuntamiento va a solicitar una subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19. En caso de su concesión, la misma aportaría hasta un máximo del 50% del coste del programa.

**- La asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a:**

1. Comunicar al Ayuntamiento de Canals los comercios adheridos a la campaña en el plazo establecido en la base TERCERA.

2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Canals, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, con una periodicidad en la presentación de documentación justificativa mínima bimensual. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO CONSUMO mediante la presentación de un informe que permita identificar que los consumidores que han adquirido el bono y se han beneficiado de la aportación pública lo han canjeado en establecimientos adheridos al programa. En todo caso se exigirá que el informe de justificación incorpore en formato digital: la identidad de los compradores, el nº de bono, los tickets o facturas iniciales, junto con las facturas justificativas, así como las transferencias que permitan identificar el establecimiento donde se ha producido la adquisición de bienes o servicios, con la justificación del ingreso de la aportación de 20 € por bono, de ASSOCIEM al establecimiento.

3. Justificar ante el Ayuntamiento de Canals la parte correspondiente a los gastos de gestión de la campaña que incluyen los gastos de:

- Desarrollo y mantenimiento web del aplicativo para llevar a cabo la gestión de bonos
- Los gastos bancarios derivados de la gestión del programa.
- Los gastos en materia de contratación de personal administrativo o de asesoría para llevar a cabo el programa.
- Alquiler de equipos y material de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa, incluyendo el material de protección y seguridad asociados a la actividad subvencionada y adecuados para la realización de las actividades previstas.
- Gastos de promoción y difusión de la campaña.

4. Utilizar los datos de los compradores y de los comercios participantes exclusivamente en lo íntimamente vinculado al desarrollo del programa BONO CONSUMO. En todo caso se cumplirá el Reglamento General de protección de datos.

5. Adquirir y proporcionar los distintivos identificativos a los establecimientos adheridos, así como la difusión de la campaña que deberá incluir el logo del Ayuntamiento y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Estos logos serán facilitados por el Ayuntamiento.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la



aplicación de los fondos, en su caso.

7. Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada, abriendo una cuenta bancaria específica y exclusiva para las operaciones de cobros y pagos de este programa.

8. Realizar varias campañas de difusión del uso de los bonos, a lo largo de la duración del programa, incentivando su compra periódicamente, aprovechando los distintos eventos festivos o culturales del municipio o de la época del año.

#### **QUINTA.- EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

*El Ayuntamiento de Canals con la subvención directa a ASSOCIEM asume:*

a) *El papel de entidad depositaria, en garantía del buen fin de la subvención, con el objeto de evitar gastos adicionales de gestión del programa.*

b) *El Ayuntamiento colaborará en el diseño de la campaña, en la difusión mediante radio, así como por otros medios de difusión pública.*

*ASSOCIEM a través de subvención directa del Ayuntamiento asume:*

a) *El coste de gestión del programa, por importe estimado de 30.000'00 €.*

b) *El incentivo al consumo cuantificado en hasta 11.000 bonos a razón de 20 € por bono, que asciende a un importe de 220.000 €.*

*El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.*

*En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus concordantes en el Reglamento o en la Ordenanza municipal.*

#### **SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

*El Ayuntamiento de Canals abonará a ASSOCIEM el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio, tras la firma del mismo.*

*No obstante, y con objeto de garantizar el buen fin de la subvención y a su vez evitar gastos adicionales de gestión bancaria que pueda conllevar la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Canals se compromete a actuar como depositario de los fondos a lo largo de su duración, debiendo efectuar ASSOCIEM el depósito del importe equivalente al 85% del programa, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de los fondos. Con esta medida, no se considera necesario exigir avales adicionales a la asociación.*

*El Ayuntamiento de Canals irá poniendo a disposición de la entidad los importes, según se vaya realizando su justificación hasta agotar los fondos, de acuerdo con el desarrollo del programa, con una periodicidad mínima bimensual.*

*La Asociación de empresarios de Canals, deberá acreditar o autorizar al Ayuntamiento el estar al*







corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Canals.

Finalizada la campaña o, en cualquier caso, antes del 15 de octubre de 2022, ASSOCIEM, a efectos de justificación final, presentará:

- Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación del grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto como comerciantes como consumidores participantes en el programa y con medidas de mejora propuestas.
  - Informe de justificación económica, mediante aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia, también deberá incluir los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento. En el caso de que ASSOCIEM no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá de proceder al reintegro de la aportación económica no justificada. La justificación económica también incluirá el pago del resto de gastos soportados por ASSOCIEM para la ejecución del presente convenio y que se detallan en las cláusulas anteriores.
  - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedaran reflejados los tickets expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras.
  - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias, SS y municipales.
  - Todo ello por sede electrónica aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.
  - Acreditación del gasto en materia de gestión del programa.
- Toda la documentación justificativa deberá aportarse por sede electrónica y adicionalmente, deberán presentar en formato de hoja de cálculo los datos registrados del programa.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por ASSOCIEM, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

#### **SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio que tendrá como funciones:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto y otros, para su aprobación por el Ayuntamiento de Canals, si procede.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la



*pura gestión del presente Convenio.*

*4. La Comisión estará Presidida por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Canals e integrada por un representante de ASSOCIEM y el responsable de la Sección de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Canals.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN**

*El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 30 de septiembre de 2022, y ser justificadas en su totalidad como máximo el 15 de octubre de 2022.*

*No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.*

*El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:*

- Mutuo acuerdo de las partes.*
- Incumplimiento total o parcial de alguna de las partes de las obligaciones contraídas.*
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto*

*En caso de resolución, deberá presentarse en dicha fecha la justificación del gasto realizado de acuerdo con la cláusula SEXTA, procediendo al reintegro del exceso recibido, en caso que así proceda.*

#### **NOVENA.- DIFUSIÓN**

*El Ayuntamiento de Canals se compromete a disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales. El programa será presentado en rueda de prensa.*

#### **DECIMA.- AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES**

*El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.*

#### **UNDECIMA.- NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausurado del propio Convenio, será sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicad, lo firman las personas reunidas.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.*

*La Alcaldesa,*

*El representante de la Entidad,*





M<sup>a</sup> José Castells Villalta

Arcadi Soriano Morales

El Vicesecretario

**ANEXO (ACTIVIDADES ENTIDADES ADHERIDAS A LA CAMPAÑA)**

-64 Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, pájaros, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

6421 Comercio al por menor de carnes, huevos, caza y granja.

6422 Comercio al por menor de carnicerías y charcuterías.

6423 Comercio al por menor de carnicerías y salchicherías.

6424 Comercio al por menor de carnicerías.

6426 Comercio al por menor de casquerías.

643 Comercio al por menor de peces y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

6431 Comercio al por menor de peces.

6432 Comercio al por menor de bacalao y salazones.

644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

6441 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y lácteos.

6442 Despachos de pan, pan especial y bollería.

6443 Comercio al por menor de productos de pastelería y bollería.

6444 Comercio al por menor de helados.

6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

6446 Comercio al por menor de masas fritas.

645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

(excluido grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador)

647 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en general

(excluido 647.5 Suministre de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedores)

-65 Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

6511 Comercio al por menor de productos textiles para el hogar.

6512 Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado.

6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.

6515 Comercio al por menor de prendas especiales.

6516 Comercio al por menor de calzado y complementos de piel.

6517 Comercio al por menor de confecciones en peletería.

652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios.

(excluida 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal)

6522 Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.

6524 Comercio al por menor de productos como plantas y hierbas, plantas y herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para la equipamiento del hogar y la construcción.

6531 Comercio al por menor de muebles (excepto oficina)

6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.



6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyente bisutería y pequeños electrodomésticos).  
6534 Comercio al por menor de materiales de construcción.  
6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas.  
6536 Comercio al por menor de productos de bricolaje.  
(excluida 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto).  
(excluida 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).  
656 Comercio al por menor de bienes usados como por ejemplo muebles, piezas y enseres ordinarios de uso doméstico.  
657 Comercio al por menor de instrumentos musicales, en general, así como de sus accesorios.  
659 Otro comercio al por menor  
6591 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas  
6592 Comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.  
6593 Comercio al por menor de instrumentos y aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.  
6594 Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas.  
6595 Comercio al por menor joyería, relojería y bisutería.  
6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, armas...  
6597 Comercio al por menor de entonces, abonos, flores y plantas y pequeños animales.  
6598 Comercio al por menor "Sex shop"  
(excluida 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)  
(excluida 664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos).  
(excluida 665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos varios)."

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

**QUINTO:** Notificar la concesión de subvención a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

